



## UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

### Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales

Nombre del estudiante: Jhaned Biviana Arango Puerta

Nombre del director: Yamid Gabriel Lozano Torres

Año: 2024

### El derecho al juego de los niños y niñas. Una mirada en España y Colombia

Jhaned Biviana Arango<sup>1</sup>

#### Resumen

El interés principal de este artículo se centra en el reconocimiento del juego como un derecho fundamental en la vida de las infancias. El juego es una necesidad básica antropológica para el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas; así pues, merece la misma consideración y protección de otros derechos expresados en la Convención sobre los Derechos del Niño. El considerar al juego como un derecho es reconocer no solo la importancia del mismo, sino que también habilita el garantizar su promoción y protección, un reto que requiere de la articulación de los actores tanto gubernamentales como no gubernamentales.

A partir de un análisis comparativo de los procesos de gobernanza colaborativa y el enfoque de capacidades en los países de España y Colombia, bajo el método de estudio de casos y la técnica cualitativa de la revisión documental, no sólo se describen y analizan las experiencias de ambos países, sino que se propone una serie de lineamientos estratégicos que contribuyan a la garantía del derecho que tienen las niñas y niños a jugar en el contexto colombiano.

El cierre pone de manifiesto que garantizar el derecho al juego se constituye en una cuestión más allá de una obligación normativa conocida como compromiso ético y social que define la calidad de vida de las generaciones futuras, y que requiere de la gestión de actores públicos, privados, sociales, así como de las familias, para que las infancias puedan gozar de este derecho en los entornos privados y públicos.

**Palabras claves:** *Derecho al juego; gobernanza colaborativa; enfoque de capacidades; desarrollo infantil.*

#### Abstract

The main focus of this article is recognizing play as a fundamental right in children's lives. Play is a basic anthropological need for the growth and development of boys and girls; therefore, it deserves the same consideration and protection as other rights stated in the Convention on the Rights of the Child. Recognizing play as a right not only highlights its

---

<sup>1</sup> Estudiante de Gobierno y Relaciones Internacionales, Universidad Santo Tomas, jhanedarango@usantotomas.edu.co

importance but also makes it possible to guarantee its promotion and protection, a challenge that requires the collaboration of governmental and non-governmental actors.

Based on a comparative analysis of collaborative governance processes and the capabilities approach in Spain and Colombia, using a case study method and the qualitative technique of document review, the article describes and analyzes the experiences of both countries and proposes a series of strategic guidelines to help ensure children's right to play in the Colombian context.

The conclusion emphasizes that guaranteeing the right to play is more than a regulatory obligation; it is an ethical and social commitment that defines the quality of life of future generations. It requires the involvement of public, private, and social actors, as well as families, to ensure that children can enjoy this right in both private and public spaces.

***Key words:** Right to play; collaborative governance; capabilities approach; child development.*

## **Introducción**

Con la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, se dio el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño. Ahora bien, la Convención de los Derechos del Niño en 1989, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, incorpora todo el rango de derechos humanos -civiles, políticos, sociales y culturales- de los niños en un único documento, y crea un instrumento internacional obligatorio por el que los estados que la ratifican se comprometen formalmente a respetar los derechos de la infancia.

Bajo este contexto, cobra importancia reconocer el juego como un derecho de las niñas y niños ratificado en las últimas tres décadas, a través de acuerdos internacionales, leyes y políticas públicas de niñez y adolescencia de muchas naciones; se encuentra desde la Declaración de los Derechos del Niño (1959), retomado y ampliado en el artículo 31 de la Convención de los Derechos del Niño (1989), y en la observación general No. 17 de la mencionada convención sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (2013).

A pesar de las declaraciones y lineamientos normativos del orden internacional y nacional, el derecho al juego sigue siendo uno de los derechos de la niñez más subestimados y menos priorizados a nivel mundial. Para la (Asociación Internacional del Juego IPA, 2010), “el

derecho al juego es uno de los derechos de la niñez menos conocidos, menos entendidos y menos reconocidos, y por consiguiente, uno de los derechos más ignorado, menospreciado y violado en el mundo actualmente” (p. 3).

Tal es el caso, que el Comité de los Derechos del Niño, órgano que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por los Estados Parte, estableció en la Observación No. 17 de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño, 2013), su preocupación por el escaso reconocimiento que los Estados otorgan a los derechos de los niños al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, por lo que exhorta a los Estados, a aumentar la comprensión de la importancia del del derecho al juego para el bienestar y el desarrollo del niño.

Según la (Corporación Día de la Niñez, 2014):

*el juego forma parte de los derechos fundamentales, es un atributo humano implícito en el desarrollo de un ser humano y es una necesidad vital en la infancia; por lo tanto, debe ser protegido, especialmente en aquellos que por condiciones o situaciones adversas tienen afectadas las capacidades, oportunidades y espacios para ejercerlo. (p. 52).*

Al declararlo como derecho, se reafirma que se trata de una necesidad antropológica básica para el crecimiento y el desarrollo del ser humano, individual y colectivamente, y en este sentido, merece la misma consideración y protección que los demás derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño.

Es en este contexto, donde surge la necesidad de comparar de qué manera en algunos países se vienen desarrollando acciones para reconocer, respetar y promover el derecho de las niñas y los niños a jugar, trazando como pregunta de investigación: ¿Cómo, a través de un estudio comparativo de los procesos de gobernanza colaborativa y las políticas en España y Colombia relacionadas con el derecho al juego, se pueden diseñar lineamientos o estrategias que fortalezcan su protección en el contexto colombiano?

El objetivo central es formular recomendaciones para que el derecho al juego sea protegido en la vida de los niños y las niñas del territorio colombiano, a partir de un ejercicio comparativo de los lineamientos normativos y políticas públicas que se han desarrollado en España y Colombia durante los años 2006 y 2023 que reconocen y garantizan el derecho al juego de los niños y las niñas, en coherencia con la línea de investigación: Gobernabilidad e Instituciones Políticas. Es de resaltar que España es un estado que cobra interés en el desarrollo de investigación, puesto que, a partir de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en 1990, ha introducido lineamientos normativos y prácticas de gestión y

articulación de actores que han implicado la creación de un observatorio para la infancia y el diseño de planes integrales para la protección de los derechos de la infancia en este país.

Esta investigación es de corte cualitativo y combina la profundidad del estudio de casos y la técnica cualitativa de la revisión documental, para afrontar de forma integral y comparativa las dinámicas de gobernanza colaborativa y el enfoque de capacidades para la protección del derecho al juego en los contextos de España y de Colombia; por tanto, los resultados arrojan en un primer momento, los marcos normativos y políticas públicas vigentes en España y Colombia que reconocen y garantizan el derecho al juego de los niños y las niñas; posterior a esto, se relacionan las buenas prácticas y desafíos en la protección del derecho al juego a partir de las experiencias documentadas de los dos países analizados, y por último, se trazan lineamientos estratégicos basados en el análisis comparativo, orientados a fortalecer la protección del derecho al juego en el contexto colombiano.

### **Marco teórico**

El objeto de estudio de esta investigación se centra en el reconocimiento del juego como un derecho fundamental en la vida de las infancias. En tal sentido, este derecho se halla articulado a partir del reconocimiento de que el juego es una necesidad básica antropológica del ser humano a partir de su crecimiento y desarrollo, tanto personal como colectivo; así pues, merece la misma consideración y protección de otros derechos expresados en la Convención sobre los Derechos del Niño. El considerar al juego como un derecho es reconocer no solo la importancia del mismo, sino que también habilita el garantizar su promoción y protección, un reto que requiere de la articulación de actores tanto gubernamentales como no gubernamentales.

El juego fue reconocido como un derecho por primera vez en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se establece en su principio séptimo que “el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben ser promovidos por la sociedad y las autoridades públicas”. Posteriormente y de manera formal, en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 se expresa dicho derecho, el artículo 31 dice que los Estados partes han de garantizar el acceso de niñas y niños al descanso, el esparcimiento y el juego, además de promover las condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de los mismos. Normativa internacional que sitúa al juego no solo como una actividad recreativa, sino que además se considera una pieza esencial en el desarrollo cognitivo, emocional, social y físico de las infancias.

Interpretar el juego como derecho implica asignarle un sentido reconocido por todos. El juego es una experiencia esencial para el desarrollo integral de las niñas y los niños, con base en lo que expresa Marín (2019), pues el juego proporciona habilidades básicas y necesarias como lo son la creatividad, la autoeficacia, la confianza en uno mismo y la formación de relaciones

sociales. De la misma manera, la Asociación Internacional del Juego (2016) pone de manifiesto que el juego es fundamental para la salud física y mental de las niñas y los niños y una de las herramientas más importantes para la socialización infantil/adaptación al contexto cultural y social.

En este sentido, Lester y Russell (2011) consideran tres papeles que los Estados deben asumir en la consecución de garantizar el derecho al juego: el de reconocer, es decir, otorgar un valor a su importancia en la vida de las niñas y los niños; el respetar, que es asegurar un ambiente de espacios y entornos que den lugar a que estos derechos se materialicen y el de promover, movilizar recursos humanos y materiales, para garantizar que el juego sea accesible y seguro.

El Enfoque de Capacidades, desarrollado por Martha Nussbaum y Amartya Sen, proporciona un marco conceptual muy valioso para evaluar y diseñar políticas públicas para asegurar el derecho al juego; este enfoque se centra en el propio concepto de las oportunidades reales que tienen las personas para elegir y actuar, destacando el papel que juegan las libertades sustanciales en la vida de las personas. Por lo demás, según (Nussbaum, 2012), las capacidades son un conjunto de posibilidades entrelazadas que permiten a las personas llevar la vida que consideran buena. Si se aplica al derecho al juego, este enfoque pone el énfasis en el diseño de los espacios físicos, de los espacios sociales que permitan a las niñas y a los niños ejercer este derecho mediante sus propias decisiones y completamente.

El enfoque de capacidades también pone énfasis en la oportunidad de una colaboración entre los actores gubernamentales y no gubernamentales para garantizar que las políticas públicas sean proporcionales a las necesidades de las infancias, que sean efectivas para garantizar el ejercicio de los derechos. Este enfoque no se centra solamente en el producto final, también tiene en cuenta los procesos que permiten a las personas el acceso a oportunidades importantes, lo cual es decisivo para garantizar que se pueda asegurar el derecho al juego.

De otro lado, este enfoque de capacidades también pone de manifiesto de qué manera las posibilidades de las personas de ejercer sus derechos están determinadas por las condiciones sociales, políticas y económicas, lo que reitera la necesidad importante de políticas públicas que permitan el acceso a oportunidades significativas y poner a disposición de las personas la posibilidad de llevar a cabo sus derechos, evitando a su vez aquellas desigualdades estructurales que pueden limitar estos mismos derechos.

La gobernanza colaborativa se presenta como un enfoque clave para esta investigación, al permitir la coordinación de esfuerzos entre diversos actores en la promoción y protección del derecho al juego. La gobernanza colaborativa, para (Ansell & Gash, 2007), es un proceso deliberado y formal en el que los actores estatales y no estatales participan activamente en la toma de decisiones y en la implementación de políticas públicas. Este proceso genera relaciones multicéntricas al cruzar las arquitecturas jerárquicas, permitiendo la producción de redes de cooperación que combinan recursos, conocimientos y capacidades para la solución de problemas complejos, transformando escenas de carácter individual en otras orientadas hacia el trabajo colectivo.

Desde la perspectiva del derecho al juego, la gobernanza colaborativa significa la articulación de esfuerzos entre agencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales. Con este modelo se considera el hecho de que la solución de problemas complejos (promover el juego como derecho, en este caso) demanda la participación activa de varios actores dentro de un proceso inclusivo y orientado al consenso. De hecho, la colaboración significa entender las motivaciones y los incentivos de los actores, lo que permite establecer asociaciones con orientación hacia los resultados (O'Flynn & Wanna, 2008) que, al fin y al cabo, son las que preservan las aspiraciones y necesidades de una comunidad.

Considerando los elementos claves en la gobernanza colaborativa hay que incluir la implicación de una diversidad de sujetos, el fomento de iniciativas colaborativas, la coordinación en redes para la toma de decisiones en participación, así como la implementación conjunta de estrategias. Este modelo no solo implica la movilización de recursos y capacidades, sino también que, a su vez, las políticas públicas sean más inclusivas, más eficaces y adaptadas a las necesidades específicas de las comunidades.

En fin, el marco teórico de la investigación articula un triple pilar fundamental: el juego como necesidad y derecho de las infancias, el enfoque de capacidades como mecanismo para evaluar las condiciones necesarias para garantizar este derecho y la gobernanza colaborativa como mecanismo obligatorio para su efectiva implementación. Este marco es clave para analizar de manera integral cómo el modelo de España y el modelo de Colombia garantizan desde la colaboración el derecho al juego y así poder identificar sus fortalezas, sus retos y oportunidades. Este análisis debe generar estrategias que fortalezcan la cooperación entre actores y sectores para que el derecho al juego se cumpla en el contexto colombiano. A su vez la relación de estos planos desencadena no solo una comprensión más profunda del fenómeno y del sujeto estudiado, sino que establece las bases de propuestas concretas que fomenten la garantía del derecho al juego como parte del desarrollo integral de las infancias.

## **Metodología**

Esta investigación está planteada en un modelo cualitativo y de exploración como un tema poco estudiado: el sistema del derecho al juego de los y las niñas y adolescentes y la gobernanza colaborativa en España y Colombia, apoyándose en la técnica de revisión-documental para describir la gestión de políticas públicas y la gobernanza colaborativa de uno y otro país.

Como investigación cualitativa, se focaliza en las particularidades, los procesos y los significados del fenómeno investigado. Porque, como indica Gurdián (2010), citado por Durán (2012), la principal característica de este tipo de enfoque es poder captar la realidad en función de las percepciones de los sujetos dónde se inicia en una determinada situación, como un proceso social del que los sujetos son partícipes, en un tiempo histórico, abierto y en continuo cambio. Y también Hernández et al. (2014): "las investigaciones de tipo

cuantitativo asumen que existen leyes y principios, pero estos sólo se descubren a través de la acción, lo cual las dota de un carácter inductivo, ya que pasan de lo particular a lo general, contribuyendo a la exploración, descripción y construcción de perspectivas teóricas.

A su vez, dicha forma de plantear la investigación se adapta a la naturaleza dinámica de la investigación social y de los distintos tipos de diseño posible (pregunta de investigación e hipótesis que se desarrollan antes, durante o después de la recolección de los datos en el momento en que empiezan a ir ajustándose las propias preguntas de investigación), que para el caso materializado es el estudio de caso, el cual es una técnica de análisis de un fenómeno, acontecimiento o situación determinada en el contexto en el cual es objeto de estudio. Para Simons (2011) el estudio de caso es una investigación exhaustiva y multiperspectiva, que persigue comprender la complejidad de un tema en un contexto de la vida real e integra diferentes métodos de recolección y análisis de datos. (p. 36)

Dicho enfoque puede considerarse como el más pertinente para el contraste entre las experiencias de España y Colombia en el momento de las políticas públicas y la gobernanza colaborativa orientadas a dar cuenta del derecho al juego.

Para la recolección de datos en el presente estudio, se implementó la técnica de la revisión documental, concebida como la práctica que permite llevar a cabo la búsqueda, selección, análisis e interpretación de documentos sobre los que basar una investigación, como leyes, informes, artículos, textos académicos, etc. Según Hernández et al. (2014), es una técnica que es muy adecuada para recabar información sistemática, tanto en investigaciones cualitativas como cuantitativas.

La investigación se centró en 3 fases principales. La primera fase, la descriptiva, consistió en la revisión documental de las fuentes primarias de legislación, informes, planes, programas y proyectos en relación con la promoción y garantía de derecho al juego en España y Colombia, donde se identificaron políticas públicas, estrategias o prácticas que se llevan a cabo en ambos países; la segunda fase, de contenido interpretativo, consistió en organizar y analizar la información recogida, haciendo una apelación al enfoque inductivo, es decir, se procedió a descomponer los datos en categorías, a identificar patrones y a enlazarlos. Esto permitió planificar un análisis oportuno de las dinámicas vista, identificando las categorías centrales de la investigación; la tercera fase, de carácter comparativo, buscó encuadrar la información que se fue recogiendo en las dos realidades nacionales, obteniendo así los puntos más relevantes que permitió formular recomendaciones susceptibles de ser elaboradas para la protección del derecho al juego, enmarcadas en la perspectiva de la gobernanza colaborativa y del desarrollo de capacidades.

En este sentido, las categorías de análisis que orientan la investigación son tres: el juego como derecho y necesidad de las infancias, la gobernanza colaborativa y las capacidades para la promoción y garantía del derecho al juego. La primera, el juego como derecho y necesidad de las infancias, permite analizar cómo se concibe y reconoce el juego como derecho fundamental desde las legislaciones y las políticas públicas de los dos países en que se sitúa la investigación. La segunda, la gobernanza colaborativa permite observar las dinámicas de

cooperación entre sectores públicos y locales en la promoción del derecho al juego, visibilizando buenas prácticas y los retos también de ambos contextos. La tercera, trata sobre las capacidades necesarias para articular esfuerzos entre actores y sectores, a partir de los cuales se puedan diseñar estrategias que fortalezcan la protección de este derecho.

## **Resultados y discusión**

### Marcos normativos de España y Colombia para el reconocimiento del derecho al juego

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en su artículo 31, establece que los niños tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a participar en actividades recreativas propias de su edad. En el caso de los dos países objeto de esta investigación, ambos ratificaron lo establecido en la mencionada convención, obligándolos a cumplir con los derechos fundamentales de los niños y niñas, incluido el derecho al juego; a partir de esta ratificación, ambos países han trazado marcos normativos y de policía pública, orientados a promover los derechos de los niños, destacándose el reconocimiento del juego como un derecho de las infancias.

En el caso de España, los avances legislativos dirigidos a garantizar, promover y defender los derechos de la infancia en España se dan a partir de lo establecido en el capítulo tercero “De los principios rectores de la política social y económica” de la Constitución de 1978: *Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.* (Constitución Española, n.d.) Con este precepto, se da vida a lo ratificado por este país en el año 1990, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño promulgada en 1989.

Posteriormente, la *Ley Orgánica No. 1 de 1996 de Protección Jurídica del Menor*, establece que los menores tienen derecho a los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales de los que España sea parte. Según Cabedo (2019), aunque este marco normativo no menciona expresamente el derecho al juego, sí alude a derechos relacionados. Por ejemplo, el artículo 7, referido al derecho de participación, asociación y reunión, señala que los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, además de integrarse progresivamente a la ciudadanía activa.

Con la (Ley Orgánica 8/2015, de 22 de Julio, 2015), que modificó el sistema de protección a la infancia y la adolescencia en España, se establecieron los Principios Rectores de la Acción Administrativa (artículo 11), indicando que:

*...deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios libres y nuevas tecnologías.* (BOE, 2015).

Posterior a esto, la *Ley Orgánica 8 de 2021 “Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia”*, indica en su preámbulo que para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es esencial asegurar y promover el respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia.

Ahora bien, España ha diseñado otras estrategias en el marco de los desarrollos legislativos para promover la garantía de los derechos de los niños y niñas, tales como los Planes Estratégicos de Infancia y Adolescencia, a través de los cuales se promueve e impulsa desde los poderes públicos, el bienestar de la infancia y adolescencia, con la colaboración de las familias, y con los niños, las niñas y los adolescentes y todos los agentes e instituciones implicadas.

En el contexto del derecho al juego, el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2006) establece, en su objetivo estratégico 10, la creación de espacios apropiados, cercanos y seguros en zonas urbanas y rurales, en entornos físicos, medioambientales, sociales, culturales y políticos, para favorecer el desarrollo adecuado de las capacidades de niños, niñas y adolescentes. Entre las medidas propuestas, destaca la promoción de ludotecas como espacios accesibles destinados al juego, el estímulo de las relaciones infantiles y la recopilación de buenas prácticas en este ámbito.

Por su parte, el *II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (Ministerio de Sanidad, 2017)*, indica que el derecho al juego, al ocio, al tiempo libre se debe garantizar en igualdad de oportunidades, en entornos seguros y promoviendo el consumo responsable, tanto en las zonas urbanas como en las rurales en aras de un desarrollo sostenible. Y a su vez, se relaciona como medida, la promoción de sitios web dirigidos a ludotecarios y a las familias con objeto de dar a conocer el derecho al juego, el ocio y el tiempo libre y las experiencias de buenas prácticas. (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013).

Se complementa esta apuesta de planes estratégicos de infancia y adolescencia, con la *Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2023-2023*, (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2023) por medio de la cual se articulan acciones de los Estados y de las Administraciones en torno a áreas estratégicas y metas en clave de garantía de los derechos de la niñez. En este sentido, frente a la promoción del derecho al juego se indica en el área estratégica 4, “Reforzar el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia en los ámbitos de la educación y la cultura”:

*Los entornos de juego y las posibilidades de ocio influyen en las condiciones para la creatividad, la motivación, la confianza en sí mismas, en sí mismos, y en el desarrollo de otras aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales clave para la vida. Es responsabilidad de los poderes públicos, en colaboración con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del mundo recreativo, artístico y cultural, velar por garantizar el acceso a estos derechos y servicios a todos los niños y niñas. (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, P. 37).*

En definitiva, aunque las leyes orgánicas en España no mencionan específicamente la promoción y garantía del derecho al juego, los planes estratégicos trazados en torno a los derechos de la infancia y adolescencia incluyen una definición clara de este derecho. Asimismo, reconocen la importancia de implementarlo en entornos físicos, ambientales, sociales y culturales que favorezcan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, la ratificación que hace Colombia de los derechos del niño se explicita en la Constitución Nacional de 1991 y particularmente en el artículo 44: son derechos fundamentales de los niños: *la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).*

Con la promulgación de la *Ley 1098 en el 2006, Código de la Infancia y de la Adolescencia* (Ministerio de la Protección Social & Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2006), se consagra al juego como derecho fundamental e impostergable, expresando además su papel en el reconocimiento de la identidad del niño y la niña como sujeto y su efecto en el crecimiento y desarrollo vital. Precisamente en el artículo 30, se indica que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Posteriormente, con la estrategia “De Cero a Siempre” (Ministerio de Salud y Protección Social et al., 2013) lanzada en el año 2011, se buscaba promover el desarrollo de planes y políticas para la atención integral a la primera infancia en poblaciones socioeconómicamente vulnerables a través de la mejora en calidad de los servicios ya existentes y el aumento de la cobertura de la atención integral. Esta estrategia plantea que el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio se constituyen en las actividades propias de la primera infancia, por ser aquellas que permiten a las niñas y los niños construir y representar su realidad, así como relacionarse con el mundo, con sus pares y con las personas adultas. (Ministerio de Salud y Protección Social et al., 2013)

Más tarde, la apuesta de Colombia por la atención integral a la primera infancia se establece como política de estado en el marco de la *Ley 1804 de 2016*, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. En el artículo 5 - *educación inicial*, de esta ley, se reconoce que la educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, concibiéndolo como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016).

A su vez, con la *Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030*, el Estado colombiano reconoce que el juego, la actividad física y el disfrute del tiempo, son intrínsecos en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, por lo que convoca a que la niñez y la adolescencia acceda a entornos seguros y protegidos en los que se fomenten actividades acordes a su edad y que permitan sus expresiones y el desarrollo de su potencial artístico y creativo. (Gobierno de Colombia, 2018)

En el año 2023, la mencionada política nacional de infancia y adolescencia, a través de la *Ley 2328* se convierte en la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia; entre sus líneas se indica dentro del marco de la atención integral, que se deben favorecer acciones que promuevan el juego como una necesidad vital y derecho de las niñas, niños y adolescentes cuyo ejercicio potencia su desarrollo integral. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2023)

Como se puede ver, los lineamientos normativos y las políticas orientadas a la primera infancia, niñez y adolescencia en Colombia reconocen el juego desde una dimensión política que demanda una responsabilidad compartida entre el Estado, la familia y la sociedad. Este enfoque, basado en la gobernanza colaborativa, articula esfuerzos entre múltiples actores para diseñar e implementar políticas inclusivas, asegurando recursos, consenso y compromiso colectivo para entornos que potencien el desarrollo integral de las infancias.

En resumen, España y Colombia son casos comparables porque, aunque presentan marcos normativos y estrategias con enfoques diferenciados específicamente entre los años 2006 y 2023, ambos países reconocen el derecho al juego como un elemento esencial para el desarrollo integral de la infancia. Esta coincidencia, derivada de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, permite observar cómo, desde realidades socioeconómicas y políticas distintas, se han implementado políticas y acciones dirigidas a garantizar este derecho, convirtiéndolo en un tema prioritario dentro de sus agendas públicas.

#### Buenas prácticas en la protección del derecho al juego

La protección del derecho al juego es un ejercicio de corresponsabilidad entre actores gubernamentales, privados, sociales y académicos, así como de las familias, pues para que los niños y niñas puedan gozar de él, y disfrutarlo como una experiencia libre y creativa, se requiere una serie de espacios, materiales, tiempo y compañía. Es aquí donde cobra importancia el enfoque de la gobernanza colaborativa, dado que, a través de este enfoque es donde se reconoce que la participación de actores en la implementación de estrategias, movilización de recursos y de capacidades, se asegura que las políticas públicas sean más eficaces y adaptadas a las necesidades de la comunidad.

De la misma manera, el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum complementa dicho análisis, al ser el juego una capacidad que impulsa su desarrollo creativo, la imaginación y la confianza y son la base para el desarrollo de sus habilidades y fortalezas físicas, sociales, cognitivas, comunicativas y emocionales.

Resulta pertinente entonces que el análisis examine las dinámicas de las alianzas entre los sectores público y civil en la promoción del derecho al juego en España y Colombia. Dicho análisis, basado en los documentos legislativos proporcionados en el capítulo anterior, junto con una revisión de informes y otros materiales relevantes, identifica prácticas efectivas y áreas de mejora para la implementación de políticas públicas que, desde la gobernanza colaborativa y el enfoque de capacidades, conlleven a que los niños y niñas accedan a oportunidades que les permita desarrollarse plenamente.

En desarrollo de la presente investigación, se ha podido establecer que *España* reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos (incluyendo los derechos de protección, de provisión de bienes y servicios, y de participación); y precisamente, acorde a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada CDN, los Estados tienen la obligación de presentar informes periódicos de aplicación y seguimiento de la misma que son evaluados por el Comité de los Derechos del Niño.

Una de las recomendaciones que formuló el citado Comité al Gobierno español fue la necesidad de reunir toda la información existente en el país, para llevar a cabo una evaluación completa de los progresos y dificultades en la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, por lo que se decide darle vida, en el año 1999, al *Observatorio de la Infancia*, como un sistema de información con capacidad para conocer el bienestar y calidad de vida de la población infantil y las políticas públicas que afectan a la infancia en relación a su desarrollo, implantación y efectos de las mismas en esta población. (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1999)

Este Observatorio como un instrumento para el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas que promueven la garantía de los derechos de la infancia, además de facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por España con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, es un escenario donde confluyen diversos actores gubernamentales como son las Comunidades Autónomas, las Asociaciones de Entidades Locales, así como a Organizaciones de la Sociedad Civil que lideran programas en favor de la infancia.

De otro lado, como se detalló en el anterior capítulo, los planes estratégicos nacionales de infancia y adolescencia que ha liderado España convocan el desarrollo de las ludotecas, como espacios accesibles destinados al juego, estimulando las relaciones y fomentando la participación infantil, así como recoger experiencias de buenas prácticas en ludotecas u otros recursos destinados al juego, al ocio y al tiempo libre.

Según Borja (1997), citado por (Bojacá & Corporación Juego y Niñez, 2017), las ludotecas se definen como:

*Instituciones recreativo-culturales especialmente pensadas para desarrollar la personalidad del niño principalmente a través del juego y el juguete. Con este objetivo, posibilitan el juego infantil con la oferta tanto de los materiales necesarios (juguetes, espacios de juego abiertos y cerrados) como de las orientaciones, ayudas y compañía que necesiten para jugar. (P.12).*

Según lo manifiesta (Reyes, 2010), en el territorio español, las ludotecas han vivido un desarrollo desigual dependiendo de los esfuerzos que realicen las comunidades autónomas, delegaciones provinciales o ayuntamientos para implantarlas; según esta autora, Cataluña, es una de las comunidades pionera en impulsar la Red de Ludotecas al principio de los años 80, logrando que en 2009 se estableciera la legislación más actualizada frente a las ludotecas como espacios donde se garantiza el derecho al juego (Decreto 94 de 2009).

La experiencia de Cataluña en el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a las ludotecas convocan a reconocer estos espacios como escenarios cívicos y comunitarios a través de los cuales se favorece el derecho al juego, y que, por tanto, son la posibilidad de articular esfuerzos gubernamentales, sociales y privados para la educación y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes a través del juego, y lugares para el juego en familia.

Con relación a las organizaciones no gubernamentales y otros actores españoles que aportan experiencias significativas para promover y garantizar el derecho al juego de los niños y niñas, se cuenta con la IPA España: Asociación Internacional por el Derecho de los Niños y Niñas a Jugar: para ellos “el juego supone una actitud existencial, una manera concreta, positiva y esperanzadora de abordar la vida” (IPA España: Asociación Internacional por el Derecho de los Niños y Niñas a Jugar, n.d.).

El aporte significativo que ha hecho esta organización respecto al derecho al juego es el informe “Consulta Mundial sobre el derecho de niñas y niños a jugar”; allí se abordan las violaciones al derecho al juego infantil, establecido en el Artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dentro de los principales aportes de esta consulta, se encuentran: la falta de consciencia adulta sobre la importancia del juego en el desarrollo infantil. Los entornos inseguros, que limitan las posibilidades de jugar y no son aptos. Las políticas gubernamentales inadecuadas que promuevan estrategias efectivas para el garantizar el derecho al juego. Inexistencia de espacios suficientes adecuados y seguros para el juego. Las presiones académicas y la sustitución de actividades digitales electrónicos que limitan el juego físico y social. También relacionan la discriminación y exclusión de niños que tienen capacidades diversas, la pobreza y el trabajo infantil como condiciones limitantes para acceder a este derecho.

Detallar estas experiencias que desde el sector gubernamental y de la sociedad civil del país de España, evidencian que promocionar y garantizar el derecho al juego de niños y niñas, es una oportunidad de gestión y articulación que se fundamenta en lineamientos legislativos y de información para la toma de decisiones; sin éstos, no se podría concebir el diseño y la implementación de estrategias o programas para que se garantice el derecho de todos los niños y las niñas a jugar, así como para brindarles las oportunidades de hacerlo.

Para el caso colombiano, según el Departamento Nacional de Planeación (2022), en Colombia se asume La Convención de 1989, como marco normativo internacional que guía las políticas y programas nacionales en el país para garantizar los derechos de la infancia. Así mismo, la Constitución Política Nacional de 1991 ratifica los derechos de los niños y las niñas, y también la Ley 1098 de 2006 garantiza derechos y libertades, y establece

responsabilidades del Estado, la sociedad y la familia, en la promoción y garantía de los derechos de los niños y las niñas.

El país ha priorizado el desarrollo integral de niños menores de seis años; la estrategia intersectorial “De Cero a Siempre” impulsa acciones articuladas para garantizar derechos desde un enfoque integral; en el documento “El Juego en la educación inicial”, del (Ministerio de Educación Nacional, 2014), se dan una serie de orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de favorecer interacciones enriquecidas que promuevan autonomía, confianza, exploración, cuidado mutuo y expresión en los niños y las niñas.

En el Índice de Derechos de la niñez en Colombia elaborado por (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar & Observatorio de Bienestar de la Niñez, 2015), ratifican las acciones para la protección infantil, tales como: el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos; la garantía de sus derechos (respeto, protección y realización); la prevención y atención de riesgos de manera proactiva; el restablecimiento de su dignidad cuando sus derechos sean vulnerados (p.17). En este sentido, todos los actores, desde el Estado, la familia, y la sociedad deberán trabajar conjuntamente para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, a partir del interés de esta investigación de analizar las experiencias de gobernanza colaborativa que promuevan y garanticen el derecho a jugar para los niños y niñas, en el contexto colombiano es relevante reconocer el liderazgo de la Corporación Juego y Niñez como una organización de la sociedad civil con más de 20 años de trayectoria, a través de la cual moviliza a todo el país para conmemorar el Día de la Niñez en Colombia, dando cumplimiento a la Ley 724, mediante la cual se institucionaliza la Celebración de la Niñez y la Recreación, cada año en el mes de abril.

La Corporación Juego y Niñez ha documentado y validado en investigación longitudinal su metodología lúdica propia y protegida como propiedad intelectual denominada Metodología NAVES (Niños Aprendiendo, Vivenciando, Experimentando y Socializando) para promover el bienestar de niñas, niños, adolescentes y sus familias mediante acciones sociales y educativas que generen conciencia sobre los derechos de los niños en Colombia, haciendo visible el juego como un derecho y asunto serio en la vida de las infancias y las adolescencias.

Dentro de las iniciativas que lidera esta organización de la sociedad civil, es importante mencionar que, en el año 1999, con el apoyo de la Presidencia de la República, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el aporte de la empresa privada, Juego y Niñez instauró las ludotecas Naves con la convicción de consolidar espacios de juego dignos para los niños y niñas de los municipios de Colombia. Según Juego y niñez (2017):

*Durante más de 17 años, Juego y Niñez, gracias a las alianzas público-privadas, ha puesto en funcionamiento más de 60 ludotecas en diversos municipios del país. De otro lado, como aporte a la atención a primera infancia, entre 2008 y 2011, con el Ministerio de Educación Nacional, llevó a cabo este proceso en las ludotecas Naves. A su vez, entre 2012 y 2014, con*

*el ICBF, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre, con las ludotecas Naves itinerantes atendió zonas rurales de 132 municipios (P. 14).*

Adicional a esto, en el año 2015, se unieron 4 organizaciones públicas y privadas en el país: Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá (IDRD), la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Gobernación de Antioquia, Mission Enfance y la Corporación Juego y Niñez, para apoyar la implementación de ludotecas, promover y garantizar el derecho al juego y los derechos de la niñez. (Bojacá Santiago & Corporación Juego y Niñez, 2017). Como resultado de esta colaboración interinstitucional, se logró una propuesta de lineamiento que promueve las ludotecas como espacios protectores y de desarrollo, favoreciendo el ejercicio del derecho al juego para la niñez en Colombia a través del documento “Lineamientos ludotecas en Colombia” el cual se constituye como:

*un aporte para fomentar la construcción de políticas en torno a estos espacios en el país, con entidades del nivel nacional, departamental y local, al comprender su contribución en la formación de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes de Colombia y el significado que tienen para ellos (p.9).*

De otro lado, existen también otras iniciativas en Colombia que son lideradas por organizaciones de la sociedad civil y que se unen a los llamados para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, tales como NiñezYA, una coalición conformada por más de 200 organizaciones y redes de la sociedad civil que busca contribuir con el cumplimiento de los derechos de la niñez” (Principios NiñezYA, párr.1); esta iniciativa afirma que si bien en Colombia hay avances en la protección de los derechos de la niñez, aún hay brechas inaceptables para su cumplimiento. En este sentido, han elaborado un reporte de “Los 10 ya” o asuntos impostergables. En lo relativo al derecho al juego, # 5 “Ya reconozcamos que la niñez tiene derecho a jugar”, reconocen que el juego es clave para que los niños se relacionen con el mundo, descubran sus habilidades y desarrollen el lenguaje y la comunicación, adquieran competencias ciudadanas como, por ejemplo, el manejo de conflictos, las reglas y la autonomía.

Otra de las experiencias a resaltar en Colombia frente al enfoque de gobernanza colaborativa en la promoción del juego como derecho fue la propuesta de movilización social implementada a favor del derecho al juego y a la crianza amorosa con el fin de convertir los espacios cotidianos en entornos protectores para prevenir las violencias que afectan a las niñas, niños, y adolescentes, liderada por Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y la Corporación Juego y Niñez durante los años 2020 y 2022, en el marco de la Alianza Nacional contra la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes y lo establecido en el Plan de Desarrollo Pacto por la Equidad “Primero las niñas y los niños” (PND, 2018 – 2022).

Con la movilización denominada Crianza Amorosa + Juego, el Gobierno Nacional convocó a toda la sociedad a ser parte de este gran cambio, generando procesos de movilización social a favor de la centralidad de la infancia y la adolescencia en la agenda pública. Con ella, se situó el juego en la crianza como un factor fundamental para generar, en el interior de los hogares, relaciones horizontales, afectuosas y respetuosas tanto de los procesos de ellas y

ellos, como del rol de madres, padres y cuidadores, en su cuidado y protección (Gobierno de Colombia, 2018, p. 43).

En definitiva, si bien el Estado colombiano ha trazado iniciativas legislativas que evidencian su compromiso con el derecho al juego, la sociedad civil ha sido determinante para el diseño e implementación de apuestas e iniciativas que de manera clara y efectiva, den cuenta de cómo se pueden llevar a las comunidades, acciones concretas para que los niños y niñas disfruten de su derecho a jugar, las cuales han permitido que el gobierno nacional cumpla con lo trazado en sus políticas de primera infancia, infancia y adolescencia.

Finalmente, el análisis de las buenas prácticas en la protección del derecho al juego en España y Colombia pone de manifiesto que este derecho trasciende su dimensión recreativa, sino que el mismo se sitúa como un derecho básico del desarrollo integral de la infancia. Tomando como referencia el enfoque de capacidades de Nussbaum, el juego se articula como una oportunidad vital que permite a niños y niñas potenciar su creatividad, desarrollar sus habilidades sociales, cognitivas y emocionales, vivir en libertad y ejercer libertad en su propio desarrollo. Garantizar esta capacidad no sólo implica la puesta a disposición de espacios y de materiales, sino que implica priorizar las condiciones estructurales que posibilitan su ejercicio completo, bajo el lema de que “ninguna niña o niño puede quedar excluido por razones de desigualdad, inseguridad o falta de oportunidades”.

Por otro lado, el enfoque de gobernanza colaborativa propuesto por Ansell puede ofrecer unas líneas de cómo los actores gubernamentales, privados y sociales pueden poner juntos en marcha unas políticas públicas efectivas y sostenibles. Para ello, la conjunción de esfuerzos entre sectores, la movilización de recursos y la construcción de consensos constituyen en sí mismas las líneas fundamentales para poder superar los desafíos estructurales y culturales que limitan el acceso al juego por parte de los niños y las niñas. En ambos contextos, el español y el colombiano, las experiencias que se recogen evidencian cómo la conjunción de los enfoques teóricos referidos no sólo garantiza la efectividad de las políticas públicas, sino que la infancia se convierte en un actor central de las agendas nacionales, bailando al ritmo del impulso del juego como un derecho para el desarrollo humano.

### Lineamientos para fortalecer la protección del derecho al juego en Colombia

Durante las últimas décadas, el país ha venido reconociendo los derechos de las infancias, al igual que el derecho al juego; frente a este último, se ratifica la importancia del juego en el desarrollo integral de los niños y niñas, resaltando la necesidad del fortalecimiento y la cualificación de los distintos entornos (hogar, educativo, espacio público, digital), por donde transita la vida de la niñez y la adolescencia para garantizar su integridad, protección y cuidado en la construcción y desarrollo pleno de sus trayectorias de vida, en el marco de la corresponsabilidad entre actores gubernamentales, y entes privados, sociales y académicos, así como las familias.

A partir de los resultados obtenidos en la revisión documental y análisis de información en el marco de la presente investigación, se detallan a continuación, recomendaciones útiles para trazar lineamientos que fortalezcan la protección del derecho al juego en Colombia:

Si bien en el actual Plan Nacional de Desarrollo de Colombia 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" , incluye algunos aspectos que relacionados con el juego: impulsar el juego y el aprovechamiento del tiempo libre, incluyendo la recuperación de los juegos tradicionales y la ampliación de los espacios de recreación y juego, nuevos parques públicos y espacios para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niñas y niños, se hace necesario que en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se construya de manera participativa, la línea de política pública del juego, con diferentes actores y sectores, incluyendo la participación de la niñez.

Esta nueva línea de política pública del juego, que puede estar en el marco de la Ley 2328 - Política de Estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia, deberá trazar cuáles serán los órganos centrales y descentralizados del gobierno nacional que serán encargados de acompañar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias, programas y/o proyectos a través de los cuales se materializarán las acciones que garanticen el derecho al juego de los niños y las niñas.

De la misma manera, la política pública del juego deberá trazar indicadores de resultado e impacto, estableciendo metas anuales relacionadas, que partan de una clara línea de base, y que se relacionen, por ejemplo, con la construcción, la dotación y el funcionamiento de espacios y ambientes lúdicos especializados como ludotecas, salones para juego, parques públicos ambientados y seguros. Así mismo garantizar que el juego llegue a las comunidades a través de programas itinerantes, donde el espacio público y comunitario sea un espacio para la niñez, midiendo el número de niñas, niños y adolescentes que hacen uso de éstos, así como los programas o iniciativas que implementan los gobiernos locales y actores de la sociedad civil en torno al derecho a jugar.

De otro lado, reconociendo que la ludoteca es un espacio de juego en donde los niños y las niñas desarrollan todo su potencial porque fortalecen sus capacidades y habilidades cognitivas, sociales, psicomotrices, emocionales y comunicativas, a partir de la experiencia en España frente al diseño, construcción e implementación del modelo de ludotecas, es necesario que el Estado colombiano reconozca y aprenda de esta experiencia, y asuma el liderazgo que ha tenido la sociedad civil en la construcción de lineamientos para la implementación de ludotecas en los municipios, distritos y ciudades de Colombia; este liderazgo implica que como se da en algunas comunidades autónomas de España, los lineamientos se establezcan bajo el amparo de un lineamiento normativo o de política pública que favorezca el cumplimiento por parte de actores gubernamentales y que a su vez, fortalezca la vinculación de diversos actores privados, académicos y sociales en el diseño e implementación de iniciativas de educación, participación y sostenimiento de estos espacios por parte de las familias y las comunidades.

Ahora bien, el juego potencia el desarrollo integral de las niñas y los niños, por esto, es fundamental, reconocer que ellos son sujetos políticos y agentes de cambio, y por tanto, cuentan con capacidades para que desde su participación e inclusión, expresen sus opiniones, necesidades y preocupaciones en torno a la forma en cómo pueden disfrutar de su derecho a jugar. De esta manera, no solo se garantiza el ejercicio de este derecho sino también el desarrollo activo de sus capacidades. Es importante fortalecer las alianzas o asociaciones público-privadas para garantizar una inversión sostenida y significativa en programas sociales que hayan demostrado tener impacto en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por último, Colombia requiere establecer un sistema o mecanismo de monitoreo y evaluación, a través del cual se realicen evaluaciones periódicas de los programas y políticas de fomento al juego para garantizar que se estén cumpliendo los derechos de los niños y las niñas. Esto debe incluir la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores que trabajan con y por las infancias, y aprovechar la vinculación de la academia con las iniciativas de gestión de conocimiento a partir de las investigaciones y trabajos de práctica y extensión que se desarrollan con estudiantes e investigadores interesados.

Un sistema de gobernanza colaborativa también permitiría identificar y hacer seguimiento a la manera cómo desde los entes gubernamentales, privados, sociales y académicos, diseñan e implementan iniciativas que se podrían aprovechar para que no se sigan desarrollando de manera aislada. Trabajando de forma conjunta, se podrían garantizar no solo la sostenibilidad de las acciones, sino también impactos significativos en el desarrollo integral de la infancia y adolescencia.

## **Conclusiones**

El estudio de caso empleado para conocer desde los lineamientos normativos y experiencias específicas lideradas por actores del sector gubernamental y social, de qué manera se reconoce el juego como un derecho de los niños y las niñas en los países de España y Colombia, permitió reconocer que se han hecho avances significativos para lograr que el derecho a jugar para la infancia y la adolescencia sea una realidad.

Uno de esos avances significativos, para el caso de España, son precisamente la normativa y planes estratégicos a través de los cuales se orientan acciones para la promoción y garantía del derecho al juego de los niños y niñas, los cuales se diseñaron a partir de la evaluación que hace la Convención de los Derechos del Niño a este país frente a este derecho, así como también a los resultados de análisis y llamados que realizan diferentes actores, especialmente de la sociedad civil organizada frente a cómo se debería garantizar el derecho a jugar en diferentes entornos por los que transcurre la vida de los niños y niñas. A pesar de estos avances, que incluyen iniciativas, buenas prácticas, planes, políticas gubernamentales y programas diversos, se requiere un esfuerzo adicional y un enfoque colaborativo entre los distintos actores para garantizar plenamente este derecho.

En el caso de Colombia, el avance se resalta en el diseño de dos políticas públicas que centran su mirada en las realizaciones para la primera infancia, así como para la infancia y la adolescencia. Hablar de las realizaciones es importante en tanto éstas son condiciones y estados que se materializan en el curso de vida de las niñas y los niños que favorecen su desarrollo integral.

Sin embargo, los análisis revelaron varios desafíos. En primer lugar, la falta de estandarización del término "derecho al juego" dificulta su identificación, ya que las organizaciones lo denominan de diferentes maneras o, en muchos casos, no lo mencionan explícitamente. También, se evidencia que, a pesar de los avances normativos y estratégicos, el derecho al juego en el país sigue enfrentando importantes retos, especialmente en términos de implementación y acceso equitativo. Es crucial fortalecer la inversión pública, la articulación interinstitucional y la sensibilización social para garantizar su cumplimiento y contribuir al desarrollo integral de la infancia.

Finalmente, la ausencia de información específica sobre el derecho al juego en Colombia representa tanto un desafío como una oportunidad para que las organizaciones interesadas contribuyan con soluciones a las problemáticas sociales y políticas, promoviendo así este derecho fundamental en las infancias.

Ahora bien, aunque en la revisión documental que se realizó, no se evidencia de manera explícita como la implementación que se ha venido realizando de ambas políticas públicas da cuenta de la garantía del derecho al juego, si es pertinente indicar que el diseño y ejecución de las iniciativas que se lideran desde la sociedad civil organizada, reafirman el ejercicio de corresponsabilidad en la promoción de este derecho fundamental en la vida de los niños y niñas, llegando incluso a impactar entornos como el hogar y el educativo, que son determinantes para el desarrollo de capacidades y habilidades de la infancia.

## **Bibliografía**

- Ansell, C., & Gash, A. (2007). Collaborative governance in theory and practice. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 18(4), 543–571. <https://doi.org/10.1093/jopart/mum032>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política, República de Colombia. 1991. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Asociación Internacional del Juego. (2010). IPA Consulta Mundial sobre el derecho de niñas y niños a jugar Resumen del informe Asociación Internacional del Juego: Promoviendo el derecho del niño y de la niña a jugar. [https://www.harryshier.net/docs/IPA\\_informe\\_consulta-esp.pdf](https://www.harryshier.net/docs/IPA_informe_consulta-esp.pdf)
- Bojacá Santiago, P. (comp. ), & Corporación Juego y Niñez. (2017). Lineamientos Ludotecas en Colombia. <https://juegoyninez.org/wp-content/uploads/2022/02/LINEAMIENTO-LUDOTECAS-COLOMBIA-2017.pdf>



Cabedo Mallol, V. (2019). El derecho al juego. ¿Un derecho olvidado o ignorado? El caso de España. *Revista Sobre La Infancia y La Adolescencia*, 16, 41. <https://doi.org/10.4995/reinad.2019.11618>

Constitución Española. Retrieved December 2, 2024, from <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>

Corporación Día de la Niñez (2014). *Metodología Naves, su ser y su hacer*. <https://juegoyninez.org/wp-content/uploads/2022/02/METODOLOG%3%8DA-NAVES-SU-SER-Y-SU-HACER-ACTUALIZACI%3%93N.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2022). Infancia y adolescencia. <https://2022.dnp.gov.co/programas/desarrollo-social/pol%3%ADticas-sociales-transversales/Paginas/infancia-y-adolescencia.aspx>

Duran (2012). El estudio de caso en la investigación cualitativa. En: *Revista Nacional de Administración*, No. 3 (ene-jun 2012)

Gobierno de Colombia. (2018). *Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030*. [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/11131.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11131.pdf)

Hernández, Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed. --). México D.F.: McGraw-Hill. ISBN: 978-1-4562-2396-

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, & Observatorio de Bienestar de la Niñez. (2015). Índice de derechos de la niñez en Colombia. [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/libro\\_indice\\_web.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/libro_indice_web.pdf)

Internacional Play Association. (2016). *Children's Right to Play and the Environment*. <https://ipaworld.org/wp-content/uploads/2016/05/IPA-Play-Environment-Discussion-Paper.pdf>

Ley 1804 de 2016. (2016, 2 de agosto). Congreso de la República. Diario oficial No 49.953. [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1804\\_2016.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1804_2016.htm)

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de Julio, de Modificación Del Sistema de Protección a La Infancia y a La Adolescencia (2015). <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/07/22/8>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

Lester, S. y Russell, W. (2011). El derecho de los niños y las niñas a jugar: Análisis de la importancia del juego en las vidas de niños y niñas de todo el mundo. Cuadernos sobre Desarrollo Infantil

Temprano 57s. La Haya, Países Bajos: Fundación Bernard van Leer.  
[http://www.de0a18.net/pdf/doc\\_drets\\_5\\_elderecho.pdf](http://www.de0a18.net/pdf/doc_drets_5_elderecho.pdf)

Marín, M. (2009). Jugar, una necesidad y un derecho. *Revista de Psicologia, Ciències de l'Educació i de l'Esport*, 25. <http://www.raco.cat/index.php/Aloma>

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (2023). Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2023-2030). [https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos\\_ficha.aspx?id=8314](https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=8314)

Ministerio de Derechos Sociales, C. y A. 2030. (n.d.). Infancia en datos - Indicadores Ocio y Tiempo Libre. Retrieved November 26, 2024, from <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/portal/infancia-en-datos/indicadores.htm?sector=6&clase=30&indicador=51#sector>

Ministerio de Juventud e Infancia. (n.d.). Normativa sobre Acogimiento Familiar. Retrieved December 2, 2024, from <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/acogimiento-familiar>

Ministerio de la Protección Social, & Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2006). Ley 1098 en el 2006. Código de la Infancia y de la Adolescencia . <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social, Camargo Abello, M. (Comp. ), & Castro Rojas, A. L. (Comp. ). (2013). De Cero a Siempre. Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). LEY 1804 DE 2016 (agosto 02) por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30021778>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2023). LEY 2328 DE 2023 (septiembre 21) Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia. [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30049137#:~:text=LEY%202328%20DE%202023&text=\(septiembre%2021\)-,Por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20establece%20la%20pol%C3%ADtica%20de,la%20infancia%20y%20la%20adolescencia.](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30049137#:~:text=LEY%202328%20DE%202023&text=(septiembre%2021)-,Por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20establece%20la%20pol%C3%ADtica%20de,la%20infancia%20y%20la%20adolescencia.)

Ministerio de Sanidad, S. S. e I. (2017). II PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2013-2016 INFORME de EVALUACIÓN FINAL . [https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/Informe\\_evaluacion\\_final\\_II\\_PENIA\\_ aprobado\\_por\\_Pleno\\_Observatorio\\_Julio\\_2017.pdf](https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/Informe_evaluacion_final_II_PENIA_ aprobado_por_Pleno_Observatorio_Julio_2017.pdf)



Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (1999). Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se crea el Observatorio de la Infancia. <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/queEs/creacionNaturaleza/pdf/acuerdoConsejoMinistrosCreacionOI.pdf>

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (2006). Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009. <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/documentos/PlanEstra2006Espa.pdf>

Naciones Unidas, Convención de los Derechos del Niño (2013). *Observaciones generales N° 17 sobre el derecho de los niños, al descanso, el esparcimiento, el juego, la recreación y la participación en la cultura y en las artes (artículo 31)*. <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d/PPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF/5F0vFw58qKy0NsTuVUIOzAukKtb44OEtL5G5etAmvs6AwUE1aKL/eLXNzf5T64E7NIzR6137848REb2YcW3r1ykP3/>

NiñezYA. (2020). *Niñez en riesgo, territorios se quedan cortos en la garantía de sus derechos*. <https://ninezya.org/download/2020-oct-ninez-en-riesgo-territorios-se-quedan-cortos-en-la-garantia-de-sus-derechos/>

Nussbaum, M. C. (2012). *Creating Capabilities: The Human Development Approach* (A. Santos Mosquera, Trans.).

O'Flynn, J. (Ed. ), & Wanna, J. (Ed. ). (2008). *Collaborative Governance A new era of public policy in Australia?* <https://library.oapen.org/bitstream/handle/20.500.12657/33792/458884.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009 <https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/documentos/PlanEstra2006Espa.pdf>

Reyes, N. (2010). *Ludoteca: orígenes de un espacio de juego con nombre propio*. <http://revista.muesca.es/documentos/cabas3/2-LudotecaOrigenes.pdf>

Simons, H (2011). *El estudio de caso: teoría y práctica*. Madrid. Ediciones Morata. [https://inaltera.org/doc/EI%20estudio%20de%20caso\\_%20Teoria%20y%20pr%20-%20Helen%20Simons.pdf](https://inaltera.org/doc/EI%20estudio%20de%20caso_%20Teoria%20y%20pr%20-%20Helen%20Simons.pdf)